

ACTA DE RECTIFICACIÓN AL ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN
ECONÓMICA N° 60 SUSCRITO ENTRE MÉXICO Y URUGUAY

En la ciudad de Montevideo, al primer día del mes de agosto de dos mil cinco, la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), en uso de las facultades que le confiere la Resolución 30 del Comité de Representantes, como depositaria de los Acuerdos y Protocolos suscritos por los Gobiernos de los países miembros de la Asociación, y de conformidad con lo establecido en su artículo tercero, hace constar:

Primero.- Que la Secretaría General por Nota ALADI/SGA-COM-573/04 de 05/11/2004 dirigida a la Representación Permanente de México ante la ALADI y a la Representación Permanente del Uruguay ante ALADI y MERCOSUR, presentó en forma consolidada los errores detectados por los Países Signatarios y la Secretaría General en el Acuerdo de Complementación Económica N° 60, suscrito el quince de noviembre de 2003, entre los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay.

Segundo.- Que a partir de la fecha de remisión de la mencionada nota de la Secretaría General se inició un proceso de consulta entre los Países Signatarios, que concluyó con la Nota N° 067/05 de fecha 28 de junio de 2005 de la Representación Permanente de México ante la ALADI y la Nota N° 574/05 de fecha 19 de julio de 2005 de la Representación Permanente del Uruguay ante ALADI y MERCOSUR, en las cuales manifiestan su conformidad para efectuar, en el Acuerdo de Complementación Económica N° 60, las enmiendas que se detallan a continuación:

Ubicación	Dice:	Debe decir:
Capítulo I Artículo 1-07	Sector Automotriz. ...de los bienes automotrices...	Sector Automotor. ...de los bienes automotores...
Capítulo III Artículo 3-08 (3)	...en el Anexo 3-10.	...en el Anexo 3-08.
Capítulo III Nota al pie 3	...si dicho bien se destinará al territorio de la Parte.	...si dicho bien se destinara al territorio de la Parte.
Capítulo III Artículo 3-13 (2)	Así mismo, a partir de esta fecha...	Asimismo, a partir de esta fecha...

**Capítulo III
Programa de Desgravación
Anexo 3-03 (3)**

Sección A (México) 2 calzado 6403.12.01	...para nieve	...para nieve)
Sección B. (Uruguay) 1. Calzado	A partir dl décimo año	A partir del décimo año

**Capítulo III
Lista de Excepciones
Anexo 3-03 (4)
Sección A Lista de Productos de México**

0301.91.01	<u>Descripción</u> Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus cla	<u>Descripción</u> Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster)
0306.11.01 0306.12.01 0306.13.01 0306.14.01 Segundo nivel de preferencias	<u>Observación</u> Harina propia para consumo humano <u>Preferencia arancelaria porcentual</u> 28%	<u>Observación</u> <u>Preferencia arancelaria porcentual</u>
0306.19.99	<u>Descripción</u> Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustác	<u>Descripción</u> Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana
0306.21.01 0306.22.01 0306.23.01 0306.23.99 0306.24.01 Segundo nivel de preferencias	<u>Observación</u> Harina propia para consumo humano <u>Preferencia arancelaria porcentual</u> 28%	<u>Observación</u> <u>Preferencia arancelaria porcentual</u>
0307.29.99	<u>Observación</u> Excepto: Vieras naturales congeladas	<u>Observación</u> Excepto: Vieiras naturales congeladas
0406.90.04	<u>Observación</u> ...Saint-Pauline o Taleggio, con un contenido en peso en agua...	<u>Observación</u> ...Saint-Paulin o Taleggio, con un contenido en peso de agua...
1302.11.01	<u>Descripción</u> En bruto o en polvo. Opio	<u>Descripción</u> En bruto o en polvo.
1806.20.99	<u>Descripción</u> Las demás preparaciones, bien en bloques o barras con un pes	<u>Descripción</u> Las demás preparaciones, bien en bloques o barras con un peso superior a 2 Kg. o en forma líquida, pastosa o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o envases inmediatos con un contenido superior a 2 Kg.
6217.90.99	<u>Observación</u> Que no sean prenas de vestir;...	<u>Observación</u> Que no sean de prendas de vestir;...
8701.90.01	<u>Observación</u> Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas.	<u>Observación</u>
8701.90.05	<u>Observación</u> Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas.	<u>Observación</u>
8702.10.01	<u>Observación</u> Con carrocería montada sobre chasis; con carrocería integral	<u>Observación</u>
8702.10.02	<u>Observación</u> Con carrocería montada sobre chasis; con	<u>Observación</u>

	carrocería integral	
8702.10.03	<u>Observación</u> Con carrocería montada sobre chasis; con carrocería integral	<u>Observación</u>
8702.10.04	<u>Observación</u> Con carrocería montada sobre chasis; con carrocería integral	<u>Observación</u>
8704.22.05	<u>Observación</u> Excepto de peso total con carga máxima inferior o igual a 8845 Kg.- ocho mil ochocientos cuarenta y cinco kilogramos-	<u>Observación</u>
8704.22.06	<u>Observación</u> Excepto de peso total con carga máxima inferior o igual a 8845 Kg.- ocho mil ochocientos cuarenta y cinco kilogramos-	<u>Observación</u>
8704.22.99	<u>Observación</u> Excepto de peso total con carga máxima inferior o igual a 8845 Kg.- ocho mil ochocientos cuarenta y cinco kilogramos-	<u>Observación</u>
8704.32.05	<u>Observación</u> Excepto de peso total con carga máxima inferior o igual a 8845 Kg.- ocho mil ochocientos cuarenta y cinco kilogramos-	<u>Observación</u>
8704.32.06	<u>Observación</u> Excepto de peso total con carga máxima inferior o igual a 8845 Kg.- ocho mil ochocientos cuarenta y cinco kilogramos-	<u>Observación</u>
8704.32.99	<u>Observación</u> Excepto de peso total con carga máxima inferior o igual a 8845 Kg.- ocho mil ochocientos cuarenta y cinco kilogramos-	<u>Observación</u>

Capítulo III

Anexo 3-03 (4) Lista de Excepciones

Sección B Lista de Productos de Uruguay

0302.61.00.00	<u>Descripción</u> Sardinas (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops spp.</i>), sardinelas (<i>Sardinella spp.</i>) y espa-	<u>Descripción</u> Sardinas (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops spp.</i>), sardinelas (<i>Sardinella spp.</i>) y espadines (<i>Sprattus sprattus</i>)
0302.69.10	0302.69.10	0302.69.10.10
0402.91.00.1	0402.91.00.1	0402.91.00.10
0404.10.00.00	<u>Descripción</u> Lactosuero, aunque esté modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro	<u>Descripción</u> Lactosuero, aunque esté modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante
0406.40.00.00	<u>Observación</u> De pasta semidura, Cheddar (queso americano); de	<u>Observación</u> -Gorgonzola

	pasta dura, Romano y de quesos típicos, Gorgonzola, Roquefort o azul	- Roquefort
0712.90.90.90	<u>Observación</u> excepto papas incluso cortadas, pero sin otra preparación; ajos deshidratados	<u>Observación</u> Excepto: papas incluso cortadas, pero sin otra preparación; ajos deshidratados
0801.11.10.00	<u>Observación</u> Excepto: frescos y rallados	<u>Observación</u> Excepto: rallados
0801.11.90.00	<u>Observación</u> Excepto: frescos y rallados	<u>Observación</u>
Después de 0801.19.00.00	<u>Descripción</u> -Nueces del Brasil:	<u>Descripción</u>
Después de 0801.22.00.00	<u>Descripción</u> -Nueces de "cajú" (merey, cajuíl, anacardo, marañón)*:	<u>Descripción</u>
1207.50	<u>Descripción</u> - Semilla de mostaza	
1212.20.00.00	<u>Observación</u>	<u>Observación</u> Excepto: algas marinas aptas para la obtención de agar <u>Preferencia porcentual</u> 50
Después de 1212.30.00.00	<u>Descripción</u> -Los demás	<u>Descripción</u>
1213.00.00.00	<u>Descripción</u> PAJA Y CASCABILLO DE CEREALES, EN BRUTO, INCLUSO PICADOS, MOLIDOS,	<u>Descripción</u> PAJA Y CASCABILLO DE CEREALES, EN BRUTO, INCLUSO PICADOS, MOLIDOS, PENSADOS O EN "PELLETS"
1301.90.00.90	<u>Observación</u> Resinas de pinos, incluida la trementina <u>Preferencia porcentual</u> 50 <u>Observación</u> Excepto sólida o líquida <u>Preferencia porcentual</u> 50	<u>Observación</u> Resinas de pinos, incluida la trementina, excepto sólidas o líquidas <u>Preferencia porcentual</u> 50
1302.12.00.00	<u>Observación</u> Excepto: extracto o jugo de regalíz	<u>Observación</u>
1302.13.00.00	<u>Observación</u> Excepto: extracto de lúpulo	<u>Observación</u> Excepto: extracto
Después de 1302.20.90.00	<u>Descripción</u> - Mucílagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados: <u>Preferencia porcentual</u> 50	<u>Descripción</u> <u>Preferencia porcentual</u>
1403.00.00.00	<u>Descripción</u>	<u>Descripción</u>

	<p>MATERIAS VEGETALES DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN LA</p> <p><u>Observación</u> Excepto: zacatón, trevia, piasava y tampico (ixtié)</p>	<p>Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente en la fabricación de escobas, cepillos o brochas (por ejemplo: sorgo, piasava, grama, ixtle [tampico]), incluso en torcidas o en haces</p> <p><u>Observación</u> Excepto: zacatón, trevia, piasava y tampico (ixtle)</p>
1505.00	GRASA DE LANA Y SUSTANCIAS GRASAS DERIVADAS, INCLUIDA LA LANOLINA.	
1514.11.00.00	<u>Observación</u> Excepto: de mostaza para uso medicinal	<u>Observación</u>
1514.19.10.00	<u>Observación</u> Excepto: de mostaza para uso medicinal	<u>Observación</u>
1514.19.90.00	<u>Observación</u> Excepto: de mostaza para uso medicinal	<u>Observación</u>
1514.91.00.00	<u>Observación</u> Excepto: de mostaza purificados o refinados, para uso medicinal	<u>Observación</u> Excepto: de mostaza, para uso medicinal
1514.99.10.00	<u>Observación</u> Excepto: de mostaza purificados o refinados, para uso medicinal	<u>Observación</u> Excepto: de mostaza, para uso medicinal
1514.99.90.00	<u>Observación</u> Excepto: de mostaza purificados o refinados, para uso medicinal	<u>Observación</u> Excepto: de mostaza purificados, para uso medicinal
1605.90.00	- Los demás	
1605.90.00.10	<u>Preferencia porcentual</u>	<u>Preferencia porcentual</u> 50
1702.30.11.00	<u>Observación</u> Jarabe de azúcar sin adición de aromatizante o de colorante <u>Preferencia porcentual</u> 0	<u>Observación</u> <u>Preferencia porcentual</u>
1702.30.19.00	<u>Observación</u> Jarabe de azúcar sin adición de aromatizante o de colorante o de colorante. <u>Preferencia porcentual</u> 0	<u>Observación</u> <u>Preferencia porcentual</u>
1704.10.00.00	<u>Observación</u> Los demás <u>Preferencia porcentual</u> 0	<u>Observación</u> <u>Preferencia porcentual</u>
6106.90.00.00	<u>Descripción</u> De las demás materias textiles	<u>Descripción</u> De las demás materias textiles (incluir en renglón anterior)
6210.20.00.00	<u>Descripción</u> Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas	<u>Descripción</u> Las demás prendas de vestir del tipo

	en las subpartidas 6201.11 a	de las citadas en las subpartidas 6201.11 a 6201.19
6210.30.00.00	<u>Descripción</u> Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6202.11 a	<u>Descripción</u> Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6202.11 a 6202.19
8701.30.00.00	<u>Observación</u> Excepto: tractores de orugas agrícolas; kits de tractores de orugas y mixtos, agrícolas; tractores de orugas para uso en obras viales; otros tractores de orugas de mas de 10 Hp; kits de tractores de orugas; kits de tractores mixtos para uso en obras viales; y agrícolas de ruedas	<u>Observación</u> Excepto: tractores de orugas agrícolas; kits de tractores de orugas y mixtos, agrícolas; tractores de orugas para uso en obras viales; otros tractores de orugas de mas de 10 Hp; kits de tractores de orugas; kits de tractores mixtos para uso en obras viales
8701.90.00.00	<u>Observación</u> Excepto: kits de tractores, agrícolas; kits de tractores para uso en obras viales; tractores de orugas para uso en obras viales; y agrícolas de ruedas	<u>Observación</u> Excepto: kits de tractores, agrícolas; kits de tractores para uso en obras viales; y agrícolas de ruedas
8704.22.10.00 segundo renglón	<u>Preferencia porcentual</u> 0	<u>Preferencia porcentual</u>
8704.22.30.00	<u>Observación</u> Camiones volcadores y dumpers <u>Preferencia porcentual</u> 50	<u>Observación</u> <u>Preferencia porcentual</u>
8704.23.30.00	<u>Observación</u> Camiones volcadores y dumpers <u>Preferencia porcentual</u> 50 <u>Observación</u> Los demás <u>Preferencia porcentual</u> 0	<u>Observación</u> <u>Preferencia porcentual</u> 0
8704.32.10.00 segundo renglón	<u>Preferencia porcentual</u> 0	<u>Preferencia porcentual</u>
8704.32.30.00	<u>Observación</u> Camiones volcadores y dumpers <u>Preferencia porcentual</u> 50	<u>Observación</u> <u>Preferencia porcentual</u>
8705.90.10.00	<u>Descripción</u> Camiones para la determinación de parámetros físicos característicos (perfilaje) de	<u>Descripción</u> Camiones para la determinación de parámetros físicos característicos (perfilaje) de pozos petrolíferos

	Anexo 3-10	Anexo 3-08
Capítulo III Anexo 3-10		
	Anexo 3-12	Anexo 3-10
Capítulo IV Sección B – Reglas de Origen Específicas Anexo 4-03		
1604.13	...fracción arancelaria 1604.13.aa... ...fracción arancelaria 1606.13.aa...	...subpartida 1604.13... ...subpartida 1604.13...
1604.15–1604.16	...de cualquier otra partida; o... ...partida 1604.15 a 1604.16,...	...de cualquier otra subpartida; o... ...subpartida 1604.15 a 1604.16,...
2916.20-2916.39	2916.20 – 2616.39	2916.20 – 2916.39
3802.10	...partida 3802.10...	...subpartida 3802.10... (en ambas reglas)
3904.10–3905.99	...partida 3904.10...	...subpartida 3904.10... (en ambas reglas)
Capítulo IV Sección C – Fracciones arancelarias Anexo 4-03		
8535.90.aa Con la finalidad de mantener el orden progresivo de la lista, esta fracción debe ubicarse antes de la fracción 8536.30.aa.		
Capítulo V		
Artículo 5-08 (16)	...que la notifique por escrito, al importador del bien, como a la persona...	...que la notifique por escrito al importador del bien, así como a la persona...
Artículo 5-09 (1)	...tal carácter obtenida conforme a...	...tal carácter, obtenida conforme a...
Artículo 5-09 (2)	...obtenida conforme a este Capítulo sólo podrá...	...obtenida conforme a este Capítulo, sólo podrá...
Artículo 5-10 (1) (f)	...Artículo 3-09...	...Artículo 3-07...
Artículo 5-11 (2)	...5-04(2) o 5-08(10)...	...5-04(2) ó 5-08(10)...
Capítulo VI		
Artículo 6-01 Mercancía o producto directamente competidor	...aquella que no siendo idéntico o similar con la que...	...aquel que no siendo idéntico o similar con el que...
Artículo 6-02	...al amparo del Programa de Desgravación, un régimen de salvaguardias, cuya aplicación...	...al amparo del Programa de Desgravación, un régimen de salvaguardias cuya aplicación...
Artículo 6-08	...importaciones de una mercancía similar	...importaciones de una mercancía similar o

(1)	o directamente competidor originaria...	directamente competidora originaria...
Artículo 6-09	...daño a la mercancía similar o directamente competidor en cuestión,...	...daño a la mercancía similar o directamente competidora en cuestión,...
Capítulo VII		
Capítulo VII Artículo 7- 08 (5)	...otorgará a los interesados un plazo 25 días hábiles...	...otorgará a los interesados un plazo de 25 días hábiles...
Capítulo XIII		
Sección A. Definiciones Artículo 13-01 Convenio del CIADI	...Arreglo de diferencias...	...Arreglo de Diferencias...
Sección B. Inversión Artículo 13-09 (1) (c)	...a la cual se refiere en el literal a)...	...a que se refiere en el literal a)...
Sección B. Inversión Artículo 13-09 (2)	...a más tardar en un plazo de un plazo de un año...	...a más tardar en un plazo de un año...
Sección C. Solución de controversias entre una Parte y un inversionista de otra Parte. Artículo 13-19 (a)	...conforme el artículo 13-17,...	...conforme al artículo 13-17,...
Sección C. Solución de controversias entre una Parte y un inversionista de otra Parte. Artículo 13-22 (1)	...de conformidad a los...	...de conformidad con los...
Sección C. Solución de controversias entre una Parte y un inversionista de otra Parte. Artículo 13-23	Cada Parte contendientes...	Cada Parte contendiente...
Sección C. Solución de	El tercer arbitro...	El tercer árbitro...

controversias entre una Parte y un inversionista de otra Parte. Artículo 13-23		
Sección C. Solución de controversias entre una Parte y un inversionista de otra Parte. Artículo 13-26 (13)	...párrafos 10, 11- y 12.	...párrafos 10, 11 y 12.

Capítulo XV

Sección A. Definiciones y disposiciones generales Artículo 15 – 01 (derechos de propiedad intelectual)	...en los términos que en este se indican.	...en los términos que en éste se indican.
Sección A. Definiciones y disposiciones generales Artículo 15 – 04 (1)	...de las excepciones ya previstas en, el Convenio de París,...	...de las excepciones ya previstas en el Convenio de París,...
Sección B. Derechos de Autor Artículo 15 – 11	...venta, de en arrendamiento, o...	...venta, dé en arrendamiento, o...
Sección B. Derechos de Autor Artículo 15 – 11	...o use de éstos con fines comerciales,o use éstos con fines comerciales,...
Sección L. Prescripciones especiales relacionadas con las medidas en frontera Artículo 15 – 54 (c)	...a los funcionarios públicos de las responsabilidades, que darían lugar...	...a los funcionarios públicos de las responsabilidades que darían lugar...

Capítulo XVIII

Artículo 18 – 11 (2)

...la Comisión podrá, así mismo, emitir...

...la Comisión podrá, asimismo, emitir...

Capítulo XXArtículo 20-09
Derogaciones y
disposiciones
transitorias...(Procedimientos Aduaneros para el
Manejo del Origen de las Bienes)......(Procedimientos Aduaneros para el Manejo
del Origen de los Bienes)...

Tercero.- En virtud de lo acordado por los países signatarios, esta Secretaría General ha procedido a testar los textos erróneos e intercalar lo que corresponde, en el Acuerdo de Complementación Económica N° 60, suscrito el 15 de noviembre de 2003, entre los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y de los Estados Unidos Mexicanos.

Y para constancia esta Secretaría General extiende la presente Acta de Rectificación en el lugar y fecha indicados, en un original en el idioma español.